REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. - CIAC S.A.

ACUERDO 03 DE 2020

(Marzo 20 /2020)

"Por el cual se fija el régimen de remuneración, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones de los trabajadores oficiales de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A.

La Junta Directiva de la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.- CIAC S.A., en ejercicio de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 11° del Artículo 20° de los Estatutos internos adoptados según Acuerdo No.09 del cuatro de agosto de 2016 y el Artículo 6° de la Ley 4ª de dieciocho (18) de mayo de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, en el marco de la Ley 4ª de 1992.

Que el Artículo 1° Decreto 2360 del veintiséis (26) de diciembre de 2019, *"Por el cual se fija el salario mínimo legal para el año 2020"*, establece: *"a partir del primero (1º) de enero de 2020, la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos ($877.803.00)."*

Que el Artículo 1° del Decreto 2361 del veintiséis (26) de diciembre de 2019, *"Por el cual se establece el auxilio de transporte"*, indica : *"Fijar a partir del primero (1º) de enero de 2020, el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de ciento dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($102.854.00) , que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte".*

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, prevé que "*Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos*".

Que el artículo 20 de los Estatutos Sociales de la CIAC, establece como función de la Junta Directiva en el numeral 11, "*Fijar el régimen de remuneración, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, subsidios y demás prestaciones de los trabajadores oficiales de la CIAC S.A. de acuerdo con la normatividad vigente*".

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva, fija el régimen de remuneración, bonificaciones y prestaciones, partiendo como referente, de lo aplicable para el efecto, a los empleados públicos en los Decretos 2360 y 2361 de diciembre de 2019.

Que en concordancia con el artículo 20, numeral 11 de los Estatutos Sociales, la normatividad vigente aplicable al régimen de remuneración, primas, bonificaciones y viáticos, entre otros, para los trabajadores oficiales es el contenido en el Decreto 2701 de 1988 "*Por el cual se reforma el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales de las entidades descentralizadas, establecimientos públicos o empresas industriales y comerciales del estado, adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional*".

Que el Decreto 2182 de veintitrés (23) de diciembre de 2017, *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. Establece en su Artículo 1º. "Ampliar la planta de trabajadores oficiales al servicio de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A., en Ochenta (80) cargos", modificando el Decreto 4784 de 2008.*

Que el Artículo 2º del Decreto 2182 de veintitrés (23) de diciembre de 2017, *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. Establece que El número de trabajadores oficiales al servicio de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. será de hasta ciento treinta y dos (132)".*

Que de conformidad con el numeral 11º del artículo 20º, del Acuerdo número 09 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la CIAC S.A., es función de la Junta Directiva fijar el régimen de remuneración, primas, bonificaciones, horas extras, subsidios y demás prestaciones de los trabajadores oficiales de la CIAC S.A., de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que en reunión de Junta Directiva de fecha 20 de marzo de 2020, se da aprobación a los incrementos para la vigencia 2020.

Que el Acuerdo número 07 del diecinueve (19) de julio de 2018 de la CIAC S.A., modificó la nomenclatura, clasificación y fijó la remuneración básica mensual a los empleos de trabajadores oficiales de la planta de personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. -CIAC S.A.

Que los porcentajes y valores establecidos en los Decretos antes mencionados, servirán de fundamento, para establecer los incrementos correspondientes para los trabajadores oficiales de la CIAC S.A., durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta que su campo de aplicación se extiende a los cargos de los empleados públicos de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A., Sociedad de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR a partir del primero (1°) de enero de 2020, la remuneración mensual por concepto de asignación básica que venían percibiendo a treinta y uno (31) de diciembre de 2019 los Trabajadores Oficiales al servicio de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. -CIAC S.A., en cinco punto doce por ciento (5.12%).

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como consecuencia del incremento salarial que trata el artículo anterior, a partir del primero (1°) de enero de 2020, las asignaciones básicas mensuales de la escala de los cargos que sean desempeñados por Trabajadores Oficiales al servicio de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. como se indica en el artículo tercero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER La remuneración salarial para los cargos de la planta de trabajadores oficiales Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.- CIAC S.A., según la nomenclatura y clasificación como a continuación se determina:

NIVEL	GRADO	NUMERO DE CARGOS	ASIGNACIÓN BASICA 2020
NIVEL DIRECTIVO			
DIRECTIVO	18	1	6.938.679
DIRECTIVO	16	6	6.392.791
NIVEL ASESOR			
ASESOR	26	1	6.148.245
ASESOR	18	1	4.367.944
NIVEL PROFESIONAL			
PROFESIONAL	20	2	4.953.304
PROFESIONAL	19	1	4.709.262
PROFESIONAL	18	8	4.367.944
PROFESIONAL	17	4	3.950.730
PROFESIONAL	16	9	3.691.789
PROFESIONAL	15	1	3.407.415
PROFESIONAL	14	8	3.211.673
PROFESIONAL	13	6	3.081.918
PROFESIONAL	10	2	2.721.902
PROFESIONAL	5	1	2.152.916
NIVEL TECNICO			
TECNICO	38	3	4.508.003
TECNICO	37	6	4.367.944
TECNICO	36	7	3.950.730
TECNICO	35	12	3.694.138
TECNICO	34	9	3.126.164
TECNICO	33	15	2.990.759
TECNICO	31	11	2.542.265
TECNICO	30	2	2.250.064
TECNICO	29	3	2.152.916
TECNICO	24	4	1.664.922
TECNICO	18	3	1.244.905
NIVEL ASISTENCIAL			
ASISTENCIAL	22	1	1.362.346
ASISTENCIAL	20	5	1.244.905

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación establecida en el presente artículo se hará efectiva a partir del 1ro de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.- FIJAR a partir del primero (1°) de enero de 2020, la Bonificación por Servicios Prestados contenida en el Decreto 2701 de 1988, la cual será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan a los funcionarios de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A., en la fecha que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a *un millón ochocientos cincuenta y tres mil quinientos dos pesos ($1.853.502.00) moneda corriente.*

Para los demás trabajadores, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

ARTÍCULO QUINTO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. - FIJAR a partir del primero (1°) de enero de 2020, el subsidio de alimentación para los trabajadores oficiales de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A., que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a *un millón ochocientos cincuenta y tres mil quinientos dos pesos ($1.853.502.00) moneda corriente*, será de sesenta y seis mil noventa y ocho pesos ($66.098.oo) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la CIAC S.A.

ARTÍCULO SEXTO: VIATICOS. – ESTABLECER transitoriamente, teniendo como referente y base lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1013 del seis (6) de junio de 2019, la escala de viáticos cuando los trabajadores oficiales de la CIAC S.A. deban cumplir comisiones del servicio en el país o en el exterior hasta tanto se emita el acto administrativo que fije los valores correspondientes al año 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONES. - Las comisiones en el exterior se otorgarán de conformidad con las normas legales sobre el particular, sin embargo, queda prohibida toda comisión de carácter permanente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá D.C., a los, 20 días del mes de marzo de 2020

ALMIRANTE (RA) DAVID RENE MORENO MORENO
VICEMINISTRO DE DEFENSA PARA EL GSED Y BIENESTAR
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA CIAC S.A.

LUISA CAROLINA SABAS ECHAVARRIA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA